

(Octubre 04 de 2023)***Por la cual se declara Desistida una solicitud***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad BRAVARA GROUP S.A.S con NIT. 901.557.202-0, por medio de su representante legal JAVIER ENRIQUE ARANZALEZ BRAVO con C.C. 1.110.473.272, radicó bajo el No. 73001-1-23-0120 del 11 de abril de 2023, solicitud modificación de licencia de construcción vigente -resolución No. 73001-1-22-0284 del 14 de junio de 2022- y aprobación de piscinas, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 23 Sur No. 16 – 68 Barrio San Isidro en la ciudad de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. 350-111046 y ficha catastral No. 01-04-0350-0006-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 25 de mayo de 2023.

Que el Artículo 85 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", en su artículo 85 define "El valor máximo de la Vivienda de Interés Prioritario, será de noventa salarios mínimos mensuales legales vigentes (90SMMLV)".

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1204 del 06 de junio de 2023, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio Carrera 23 S No. 16 84 88 San Isidro devuelta por el correo certificado por la causal (NO EXISTE), PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio Carrera 23 No. 16 54 San Isidro devuelta por el correo certificado por la causal (NO EXISTE), en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES-23102332, enviada por correo electrónico el 18 de julio de 2023.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2313653 del 01 de septiembre de 2023, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-23-0608 del 01 de septiembre de 2023.

Que el solicitante mediante radicado No. 2313970 el día 22 de septiembre de 2023, presentó las correcciones al proyecto.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que "Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística **podrá desistir** de la misma mientras no se haya expedido el acto

m

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-23-0488

(Octubre 04 de 2023)

Por la cual se declara Desistida una solicitud

administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)" Negrilla y cursiva fuera de texto.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2314115 del 03 de octubre de 2023, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA la solicitud de modificación de licencia de construcción vigente -resolución No. 73001-1-22-0284 del 14 de junio de 2022- y aprobación de piscinas, radicada bajo el No. **73001-1-23-0120 del 11 de abril de 2023**, presentada por la Sociedad **BRAVARA GROUP S.A.S** con NIT. 901.557.202-0.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

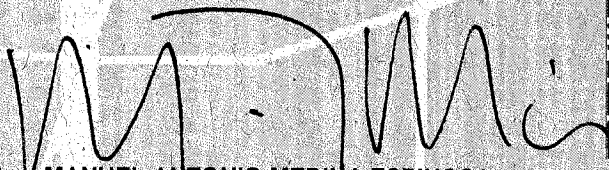
Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

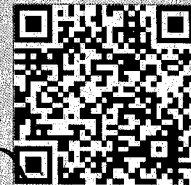
Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad."* (...).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los cuatro (04) días del mes de octubre de 2023.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué



Proyectó: Arq. Steven Rincón García